	CÓDIGO: A1FO15	
		VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 1 DE 10	
	MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO	ESTADO: CONTROLADO	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. PS-SG-2022-084

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NIT. 890.983.803
CONTRATISTA	DUQUE COUNTER'S SAS NIT 900.845.014-4 Representada legalmente por NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO C.C. 1.040.260.564
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ETAPA	CONTRACTUAL – CELEBRACION
SUSTENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE TALENTO HUMANO EN EL MARCO DEL PLAN DE FORMACION Y CAPACITACION VIGENCIA 2022 DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA"
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000), incluido los descuentos o impuestos nacionales y municipales.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
NUMERO DEL CDP	00134
CÓDIGO BBPIM	2022056900043
FECHA DEL CONTRATO	ENERO 28 DE 2022
PLAZO:	TRES (03) MESES
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS- MARTHA LINA TORO ALVAREZ

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LINA TORO ALVAREZ** identificada con cédula número **43.482.553** de Cisneros, obrando en representación del **Municipio de Santo Domingo - Antioquia**, debidamente facultada para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, el decreto 011 del 04 de enero de 2020 por el cual se delegan unas funciones en materia de contratación en el municipio de Santo Domingo, a su vez identificado con el NIT: 890.983.803, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, por otra parte: **DUQUE COUNTER'S SAS NIT 900.845.014-4 Representada legalmente por NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO C.C. 1.040.260.564**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se registrá por las siguientes **CONSIDERACIONES PREVIAS. A)** Que la misión del **Municipio de Santo Domingo**, es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **B)** Que el literal h), numeral 4° del artículo 2o de la ley 1150 de 2007 consagra la posibilidad de efectuar **contratación directa**, cuando se trate de **contratos de prestación de servicios**

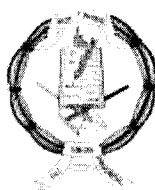
		CÓDIGO: A1FO15	
		VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 2 DE 10	
	MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO	ESTADO: CONTROLADO	

profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual entra en concordancia con lo regulado en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015**, el cual prescribe que: “para la prestación de **servicios profesionales** y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.” **C).** Que el Alcalde Municipal, en calidad de ordenador del gasto, deja expresa constancia que el señora **DUQUE COUNTER’S SAS NIT 900.845.014-4 Representada legalmente por NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO C.C. 1.040.260.564**, tiene experiencia y está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, pues su hoja de vida así lo demuestra, por lo que no es necesario obtener otras ofertas para la celebración del presente contrato. **D)** Que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con una persona que esté en capacidad de desempeñar las actividades que se regulan como objeto del presente contrato. **D)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, certificada por la tesorería para atender las obligaciones económicas que se generan con la celebración del presente contrato de prestación de servicios. **E)** Que el Municipio de Santo Domingo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Se acuerda, entonces El cual se registrá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO** – El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO**, a PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE TALENTO HUMANO EN EL MARCO DEL PLAN DE FORMACION Y CAPACITACION VIGENCIA 2022 DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA”. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades.

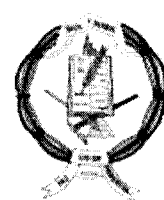
1. Brindar apoyo para capacitar a los funcionarios sobre derecho de petición en Colombia
2. Brindar apoyo para capacitar a los funcionarios públicos en Plan anticorrupción y su seguimiento;
3. Apoyar la sensibilización sobre el plan Anual de Adquisiciones, sus modificaciones y seguimiento;
4. Apoyar Capacitación sobre la ACCION DE TUTELA y sus alcances en el sector público
5. Brindar apoyo para capacitación sobre el Código Unico Disciplinario
6. Brindar apoyo para Capacitación sobre Delitos Contra la Administración Pública.
7. Apoyar la Capacitación sobre la ruta de atención de niños niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual en el marco de la Ley 1098 de 2006
8. Sensibilizar a los funcionarios Sobre Código Fucsia y su manejo
9. Apoyar la capacitación sobre el Plan Anual de Auditoria.
10. Brindar a poyo para capacitar a los funcionarios en el Plan estratégico de Talento Humano

		Alcaldía de Santo Domingo Antioquia	
	MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO		CÓDIGO: A1FO15
		VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 3 DE 10	
		ESTADO: CONTROLADO	

TERCERA: VALOR. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L CTE (\$25.000.000), incluido los descuentos o impuestos nacionales y municipales. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** El municipio le cancelará al contratista por HONORARIOS, previo el siguiente procedimiento para cada pago, el cual deberá contener: 1. Cuenta de cobro. 2. presentación de informe de actividades. 3. Acta de asistencia. 4. Acta de certificación de cumplimiento de certificación y calidad del supervisor. 5. Acta de seguimiento para pago del supervisor de certificación del Supervisor de estar cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual, para su pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en **salud, pensión y riesgos laborales**, Para el pago del último informe se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Los informes deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de la actividades realizadas, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Municipio de Santo Domingo, las correspondientes cuentas de cobro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los informes debidamente aprobadas por EL supervisor, y el ente territorial las pagará dentro de los SESENTA (60) días HABLES siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los SESENTA (60) días HABLES siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente de acuerdo a lo definido en el decreto 1082 de 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Santo Domingo, con la suscripción del contrato, autoriza para que la secretaria de hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **CUARTA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo las para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO**

		CÓDIGO: A1FO15	
		VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 4 DE 10	
	MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO	ESTADO: CONTROLADO	

y **EL CONTRATISTA**. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **Adicionalmente** se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sea imposible de cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO QUINTO: EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el **MUNICIPIO**, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE, por este hecho. **PARAGRAFO SEXTO:** Se aclara que el presente contrato no es obligatoria su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 217 del Decreto 019 de 2012**, que dice: “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, pero el Municipio en aras de garantizar la transparencia y la legalidad en el proceso contractual, **dará aplicación al artículo quinto, parágrafo cuarto del presente contrato.** **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a **1).** Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **3).** Suministrar información, requerida por el Supervisor o interventor. **4)** Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades que desarrolle. **5).** Presentar certificado de pago al

	 <div>Alcaldía de Santo Domingo Antioquia</div> 	CÓDIGO: A1FO15	
		VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 5 DE 10	
	MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO	ESTADO: CONTROLADO	

Sistema de Seguridad Social en (**Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica). **6)** Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV.

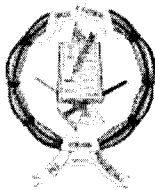
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Cancelar oportunamente los honorarios aquí acordados a **EL CONTRATISTA**. 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (**Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a **EL CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias.

SEPTIMA-Propiedad Intelectual: El contratista cede al **Municipio**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de **prestación de servicios** y autoriza expresamente a **Municipio** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales **Municipio** reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 6 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **Municipio**. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

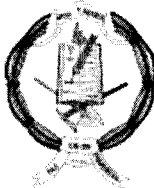
OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

NOVENA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA-SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión a través de **un funcionario de la administración central**, quien velará

		Alcaldía de Santo Domingo Antioquia	
		VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 6 DE 10	
	MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO		ESTADO: CONTROLADO

por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento entre otras: **1. FUNCIONES GENERALES:** • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • **suscribir el acta de iniciación del contrato** • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. • Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. • Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. • Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. • Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. • Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **3. VIGILANCIA TÉCNICA:** • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). • Verificar que el contratista suministre

	 <div>Alcaldía de Santo Domingo Antioquia</div> 	CÓDIGO: A1FO15	
		VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 7 DE 10	
MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO		ESTADO: CONTROLADO	

y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. • Verificar la calidad de los materiales utilizados, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas.

4. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE: •Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. •Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. •Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

5. VIGILANCIA JURIDICA: El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá: • Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. •Vigilar que se requieren otro si, estos sean las permitidas desde el orden legal.

DECIMA PRIMERA-CLAUSULAS EXEPCIONALES: La entidad podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la Ley señala.

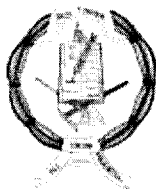
DECIMA SEGUNDA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:

IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, atenderá el pago del valor del contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

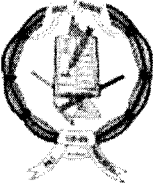
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
NUMERO DEL CDP	00134

DECIMA TERCERA-GARANTIAS: EL CONTRATISTA, NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA**, con fundamento además en los **Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que así lo establecen.**

PARAGRAFO: INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO: El contratista mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes,

		Alcaldía de Santo Domingo Antioquia	
		VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 8 DE 10	
	MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO	ESTADO: CONTROLADO	

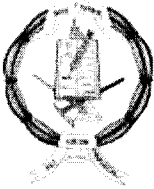
ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, el MUNICIPIO utilizara cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra del contratista. **DECIMA CUARTA-MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución. **DECIMA QUINTA-CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato, una vez hecho efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados **DECIMA SEXTA-CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el municipio de **Santo Domingo, Antioquia**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **PARAGRAFO: VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA OCTAVA-EXPERIENCIA, CAPACIDAD, IDONEIDAD y DOCUMENTOS:** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad, experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los siguientes documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional), Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.), Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R.), Cedula de Ciudadanía, Rut, Formato de Hoja de Vida, declaración de bienes y Rentas. **PARÁGRAFO.** El contratista debe anexar el pago al sistema de la seguridad social (**Salud, Pensiones y Riesgos profesionales**), tanto para el contrato, como para el pago de cada cuenta de cobro o acta de avance. **DECIMA NOVENA-CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MUNICIPIO**, Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MUNICIPIO**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente Al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento., la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGESIMA-SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero**

		CÓDIGO: A1FO15	
		VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 9 DE 10	
	MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO		ESTADO: CONTROLADO

la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **EL MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGESIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA SEGUNDA-NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los **procuradores judiciales administrativos**, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la **jurisdicción contencioso administrativa**. **VIGESIMA TERCERA-NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Domingo	Nombre del Contratista
Nombre: Martha Lina Toro Álvarez	Nombre: Natalia Andrea Quintero Soto
Cargo: Secretaria de Gobierno	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 13 Nro. 15-32	Dirección: Municipio de San Luis
Teléfono: 8621313	Teléfono: 300-5176227
Correo electrónico: alcaldia@santodomingo-antioquia.gov.co	Correo electrónico: duquecounters@hotmail.com

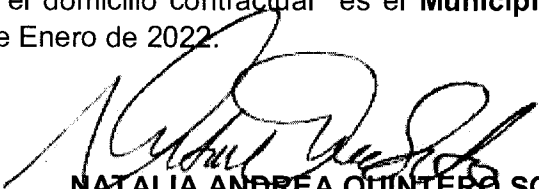
VIGESIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la reserva presupuestal y el acta de inicio. **VIGESIMA QUINTA: PUBLICACIÓN y REDNCIÓN:** Este contrato estará obligado a su publicación en el SECOP y será rendido en la plataforma SIA OBSERVA de la C.G.A. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **VIGESIMA SEPTIMA-VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún

		Alcaldía de Santo Domingo Antioquia		CÓDIGO: A1FO15	
				VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
				PÁGINA 10 DE 10	
		MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO		ESTADO: CONTROLADO	

vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA**. Además solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en el clausulado del valor de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **Municipio de Santo Domingo, Antioquia** y el domicilio contractual es el **Municipio de Santo Domingo, Antioquia**, a los 28 días del mes de Enero de 2022.

Las partes que intervienen,


MARTHA LINA TORO ALVAREZ
 Secretaria de Gobierno


NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO
 Contratista